



Jurisdicción voluntaria: 53-2021-00763-00.

Demandante: GLORIA AURORA JIMENEZ DE SALTARIN.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

El Juzgado procede a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, instaurada por el Dr. CARLOS FIDEL HIGGINS MOLINA, con el fin de corregir el registro civil de nacimiento con indicativo serial N° 7667534 expedido por la REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA.

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso determina en el numeral 6° del artículo 18 del C.G.P., como una competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia, la corrección, sustitución o adición de las partidas del estado civil o del nombre, materia que de conforme a lo reglado en el numeral 1° del artículo 577, debe ventilarse mediante el proceso de jurisdicción voluntaria, entre las que se enrostra inclusive, la denominada acción de nulidad o cancelación del registro civil.

Así las cosas, revisada la demanda de corrección, sustitución o adición de partidas del estado civil o del nombre, o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 577 y demás normas concordantes del C.G.P.

Por lo que el Despacho, dispondrá su admisión, decretará las pruebas y convocará a audiencia para practicarlas y proferir la sentencia.

En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda de corrección, sustitución, o adición de partidas del estado civil, en el sentido de anular el Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial N° 76675334 expedido por la REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA del señor ENDER JOSE JIMENEZ SALTARIN.
2. Señálese el día miércoles veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 9:30 a.m. como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única, la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE"
3. Cítese a la señora GLORIA AURORA JIMENEZ DE SALTARIN, en su condición de demandante y a su apoderado judicial, a la audiencia de que trata los artículos 371 y 372 del C.G.P., señalada para el miércoles veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 9:30 a.m.

Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado judicial de las consecuencias de su inasistencia.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE". Debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular.



El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

4. Hacer comparecer a la audiencia virtual a la señora GLORIA AURORA JIMENEZ DE SALTARIN, el día y la hora antes señalados, para que absuelva interrogatorio sobre los hechos relacionados con el proceso, que se realizará oficiosamente por parte del Despacho.
5. Téngase como pruebas documentales: Copia de la cédula de ciudadanía de GLORIA AURORA JIMENEZ DE SALTARIN, copia registro civil de nacimiento N° 7667534 del señor ENDER JOSE JIMENEZ SALTARIN, copia certificación de la Fiscalía 65 Especializada, Copia de la Resolución N° 201764279 de la Unidad Nacional de Víctimas. Copia certificado de vigencia de vigencia de documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
6. Pruebas de oficio:
 - 6.1. Oficiar a la REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, a fin de que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación del oficio, remita copia de los documentos que sirvieron de antecedentes para la expedición del Registro de Nacimiento N° 7667534 del señor ENDER JOSE JIMENEZ SALTARIN. Remítase copia de la demanda.
 - 6.2. Oficiar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a fin de que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación del oficio, remita copia de los documentos que sirvieron de antecedentes para la expedición de la cédula de ciudadanía N° 22.522.280 que corresponde a la señora GLORIA AURORA JIMENEZ DE SALTARIN.
 - 6.3. Ordénese a la señora GLORIA AURORA JIMENEZ DE SALTARÍN, que en el término de 10 días contados a partir de la notificación del oficio, allegue copia autentica de su Registro Civil de Nacimiento.
7. Téngase al Dr. CARLOS FIDEL HIGGINS MOLINA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
La Juez



Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a816e19980f24368ec044562401705329327d3e6e66f2d41f950dd0afa61e0b8

Documento generado en 11/01/2022 09:05:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>